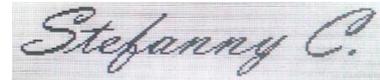


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole **que la demanda se encuentra pendiente para su admisión o rechazo.** Sírvase proveer.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL GRANADOS CARDENAS
DEMANDADOC. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MESA S.A.S. - INCOMESA
RADICADO: 760013105-020-2022-00199-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 815

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor MANUEL GRANADOS CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.139, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MESAS.A.S.

Revisada la demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por cuanto se subsanaron las falencias señaladas en el Auto Interlocutorio de 709 del 22 de julio de

2022.

En tal virtud el Juzgado;

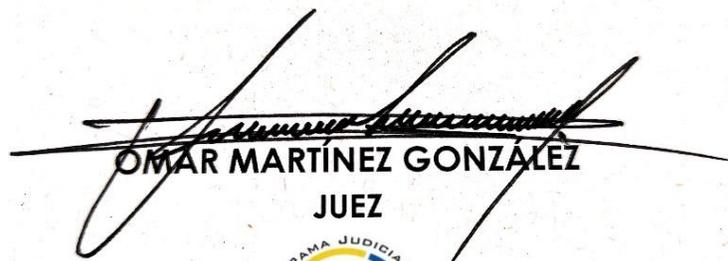
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera Instancia instaurada por **MANUEL GRANADOS CARDENAS**, contra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MESA S.A.S. - INCOMESA**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


SMS

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2022

En Estado No.058 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA